

« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »  
**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



DM  
**EXPTE. N° 0612-658/2018**

**DECRETO N° 3598** -ISPTyV.  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 0612-658/2018 caratulado: DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA: S/ INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL AGENTE ARAMAYO, LUIS ALFREDO – CUIL N° 23-26285513-9 PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente procedimiento sumarial se inicia con el informe elaborado por la División Personal y el Departamento Recursos Humanos de la Dirección General de Arquitectura, en relación a las inasistencias injustificadas incurridas durante el año 2018 por el agente de dicho Organismo, Sr. Luis Alfredo Aramayo, CUIL N° 23-26285513-9, personal de Planta Permanente, Categoría 6;

Que, teniendo en cuenta lo informado, se requirió a la Dirección Provincial de Personal, la instrucción del Sumario Administrativo al agente en cuestión.

Que, a fs. 1/27 se agregan en autos copia de las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Arquitectura, mediante las cuales se solicitó la instrucción del presente sumario administrativo y dispusieron las medidas disciplinarias al Sr. Luis Alfredo Aramayo por sus inasistencias injustificadas;

Que, pese a que el pedido de instrucción de sumario se formuló en base a las inasistencias del año 2018, debe tenerse presente que el Sr. Aramayo continuo faltando a su lugar de trabajo durante los años 2019 y 2020;

Que, mediante Resolución N° 10-DPP/19, de fecha 19 de Febrero de 2019, la Dirección Provincial de Personal dispuso la instrucción del Sumario Administrativo al Sr. Luis Alfredo Aramayo.

Que, sustanciado el sumario, se produce la prueba, se recibe el descargo del sumariado (fs. 97 y 122), se agregan planillas de asistencia, recibos de sueldo y copia de planilla de liquidación de haberes;

Que, la Instrucción Sumarial de la Dirección Provincial de Personal emite Conclusión N° 01/2021 (fs. 151/153) sosteniendo que, el propio sumariado reconoció las inasistencias injustificadas, por cuanto, quedan en evidencia las faltas cometidas por el mismo, sostiene que durante los periodos 2018, 2019 y 2020 ha incurrido en más de diez inasistencias injustificadas, en ese entendimiento, advierte que el sumariado transgredió lo dispuesto en el Art. 100 Inc. 23 de la Ley 3161/74, en concordancia con el art. 173 "podrá sancionarse con cesantía...inc. 1 Inasistencias Injustificadas de la Ley 3161/74

Que, el sumariado ofrece descargo manifestando que sus inasistencias se debieron a que no tenía dinero y tenía que salir a buscar trabajo, fallando así a su lugar de trabajo, afirmando que tenía problemas con la Jefa de Personal;

Que, a fs. 154/155 corre agregado dictamen elaborado por la Dirección Provincial de Personal en el que concluye que no existen elementos para desvirtuar los fundamentos expuestos en la Conclusión 01/2021, razón por la cual aconseja se aplique al sumariado la sanción de cesantía

Que, a fs. 158, interviene Fiscalía de Estado, compartiendo los términos del dictamen elaborado por la Dirección Provincial de Personal y aconseja el dictado del Acto Administrativo – Decreto que aplique al personal la sanción de cesantía;

« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**3598**

- ISPTyV.-

Que, el referido dictamen fue compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr, Fiscal de Estado Subrogante de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

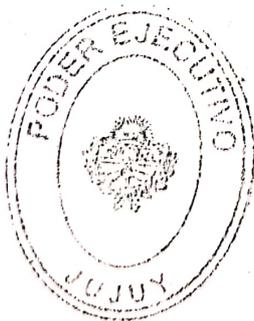
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

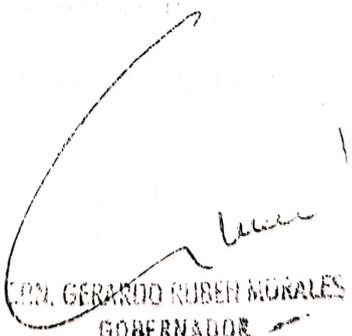
**ARTICULO 1º.-** Dispóngase la **CESANTÍA** del agente Luis Alfredo Aramayo, DNI N° 26.285.513, CUIL N° 23-26285513-9, Categoría 6, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Suprimase en virtud de las disposiciones del Artículo 4º de la Ley N° 4439/89, en la Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, un cargo Categoría 6.-

**ARTICULO 3º.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Arquitectura, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
ING. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR